

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de MATARO 4

CR Rambla, 34 2º 34
08302 - Mataró
Telefono : 93.796.25.50
Fax : 93.790.70.01

Correspondiente a la solicitud formulada por

GARRIGUES LETRADOS DE SOPORTE SLP RIBALTA NOGUERA

con DNI/CIF: B81552671

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : U41NT29

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **5222 Sant Vicenç de Montalt***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

DATOS DE LA FINCA

Referencia Catastral: 8824236/DG5082S/0001/FR
Código Registral Unico : 08096000616985
Datos Registrales: Tomo : 3740
Libro: 182 de SANT VICENÇ DE MONTALT
Folio: 208
Finca: 5222

DESCRIPCION

URBANA: ENTIDAD NUMERO UNO: PORCION DE TERRENO edificable de forma irregular, -solar-, sito en Sant Vicens de Montalt, con una superficie de diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda, al Norte, con la parcela señalada con el número 256 -campo de golf-; al Sur, con ramal dos; al Este, con calle uno; al Oeste, en parte con finca dividida -entidad dos-, y en parte con ramal dos. Su cuota de participación en el suelo es de noventa y tres enteros treinta y cuatro centesimas por ciento.

TITULO:

Titular/es:

REALIA BUSINESS, S.A., con CIF A81787889
Participación: una mitad indivisa en plena propiedad

Título : PROPIEDAD HORIZONTAL
Notario : Don Tomás Giménez Duart
Población : Barcelona
Fecha escritura : 17/12/2003
Inscripción : 1ª
Fecha inscripción: 20/04/2004
Tomo/Libro/Folio : 3430/154/141
Finca : 5222

INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A., con CIF B85527604
Participación: una mitad indivisa en plena propiedad

Título : APORTACION
Notario : Don Jose Ortiz Rodríguez
Población : Madrid
Fecha escritura : 25/10/2013
Inscripción : 15ª
Fecha inscripción: 09/02/2015
Tomo/Libro/Folio : 3740/182/206
Finca : 5222



CARGAS :

1) Afecta con **carácter real**, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación en la cuantía de 378.851,19 euros, según resulta de la inscripción 1ª, de fecha veintidós de diciembre de dos mil tres, de la finca número 7229, al folio 175 del tomo 3421, libro 152 de SANT VICENÇ DE MONTALT.

2) Es predio sirviente de una servidumbre permanente de acueducto o de paso de un caudal de veinte mil litros cúbicos año para la instalación o paso de los conductos y tuberías necesarias para conducir o trasladar el agua desde el punto de captación hasta el punto de entrega en el predio dominante, en el trazado y perfiles técnicamente necesarias por todo esto. Así resulta de la inscripción 1ª, de fecha veintidos de diciembre de dos mil tres de la finca número 7229, al folio 175 del tomo 3421 del archivo.

3) **HIPOTECA SOBRE UNA MITAD INDIVISA:** La sociedad "**VALLEHERMOSO DIVISION PROMOCION, S.A.**", dueña que fué de una mitad indivisa de esta finca, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Rafael Monjo Carrió, a veintiuno de julio de dos mil diez, protocolo 1651, rectificada por diligencia librada por el Notario de Madrid, Don José-Luis López de Garayo y Gallardo, actuando en sustitución de su compañero de residencia Don Rafael Monjo Carrió, por imposibilidad accidental del mismo y para su protocolo, a tres de agosto de dos mil diez, y de otras dos escrituras autorizadas por el citado Notario señor Monjo Carrió, el diecisiete de diciembre de dos mil diez, protocolos 2617 y 2618, **HIPOTECO una mitad indivisa de esta finca** junto con igual participación de otras ocho fincas radicadas en la demarcación de este Registro y sobre la plena propiedad de ocho fincas más radicadas en las demarcaciones de otros Registros y sobre doscientas fincas más de distinto propietario y de otra demarcación registral, a favor del "**BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**", **EN GARANTIA** de las obligaciones derivadas de la cuenta de crédito que consta en la extensa que se dirá. La hipoteca cubrirá: El saldo que presente a su cierre la cuenta especial de crédito garantizadas, hasta un máximo de **S@ESENTA Y SE@IS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CUARENTA CENTIMOS**; el importe de **once meses** de intereses de demora al tipo del **catorce por ciento** ; una cantidad adicional de un **siete coma ciento sesenta y seis por ciento** del principal para costas y gastos, en su caso.- El plazo de duración de dicha cuenta especial de crédito es hasta el día **VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS** . A los efectos procesales y para que sirva de tipo en la primera subasta, **TASAN** la mitad indivisa de la finca de este número en la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CUARENTA Y SIETE CENTIMOS.- RESPONDE** la mitad indivisa de la finca de este número de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CUARENTA Y SIETE CENTIMOS** de principal, de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS SETENTA CENTIMOS** de intereses de demora y de **CIENTO SESENTA MIL OCHENTA Y SIETE EUROS NOVENTA CENTIMOS** para costas y gastos, siendo la total responsabilidad hipotecaria de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS SIETE CENTIMOS**. Así resulta de la inscripción 3ª de la finca número 5222, al folio 180 del tomo 3652, libro 173 de SANT VICENÇ DE MONTALT.

4) Afecta hasta el veintiocho de octubre de dos mil dieciocho al pago de



la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, al margen de la inscripción 8 de la finca número 5222, al folio 119 del tomo 3729, libro 180 de SANT VICENÇ DE MONTALT. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.-

5) Afecta hasta el veintiocho de octubre de dos mil dieciocho al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, al margen de la inscripción 8ª de la finca número 5222, al folio 119 del tomo 3729, libro 180 de SANT VICENÇ DE MONTALT. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.-

6) Afecta hasta el treinta de octubre de dos mil dieciocho al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha treinta de octubre de dos mil trece, al margen de la inscripción 9ª de la finca número 5222, al folio 120 del tomo 3729, libro 180 de SANT VICENÇ DE MONTALT. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.-

7) Afecta hasta el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, al margen de la inscripción 10ª de la finca número 5222, al folio 121 del tomo 3729, libro 180 de SANT VICENÇ DE MONTALT. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.-

8) Afecta hasta el uno de abril de dos mil diecinueve al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha uno de abril de dos mil catorce, al margen de la inscripción 11ª de la finca número 5222, al folio 122 del tomo 3729, libro 180 de SANT VICENÇ DE MONTALT. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.-

9) Afecta hasta el siete de agosto de dos mil diecinueve al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha siete de agosto de dos mil catorce, al margen de la inscripción 12ª de la finca número 5222, al folio 122 del tomo 3729, libro 180 de SANT VICENÇ DE MONTALT. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.-

10) Afecta hasta el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, al margen de la inscripción 13ª de la finca número 5222, al folio 206 del tomo 3740, libro 182 de SANT VICENÇ DE MONTALT. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.-

11) Afecta hasta el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, al margen de la inscripción 14ª de la finca número 5222, al folio 206 del tomo 3740, libro 182 de SANT VICENÇ DE MONTALT. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.-



12) Afecta hasta el nueve de febrero de dos mil veinte al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha nueve de febrero de dos mil quince, al margen de la inscripción 15ª de la finca número 5222, al folio 206 del tomo 3740, libro 182 de SANT VICENÇ DE MONTALT. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.-

13) Afecta hasta el tres de agosto de dos mil veintidós al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, al margen de la inscripción 17ª de la finca número 5222, al folio 208 del tomo 3740, libro 182 de SANT VICENÇ DE MONTALT. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.-

ADVERTENCIA:

En el supuesto de que la finca esté gravada con alguna anotación preventiva de embargo y exista nota al margen de la misma haciendo constar la expedición de certificación de cargas para el procedimiento de ejecución - artículo 656 LEC-, de conformidad con el criterio sostenido por la STS 237/2021, de 4 de mayo, del Pleno de la Sala Primera, la anotación preventiva de embargo ha de entenderse prorrogada por un plazo de cuatro años más a contar desde el día de la fecha de la nota marginal de expedición de certificación.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro Diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

ADVERTENCIAS:

1.-Esta información registral tiene solo efectos hasta el cierre del Diario del día habil anterior al de su fecha de expedición.

2.- Esta nota informativa tiene valor puramente informativo.

3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que consten en la presente información a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.S.J.F.P. 17/02/1998; B.O.E. 27/02/1998).

* F I N D E I N F O R M A C I O N *

Mataró, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MATARO 4.



(*) C.S.V. : 20809699D662B7DF

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

